

**LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO**

Diputado Local  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
LIC. CHAVEZ  
24 NOV. 2020  
11:53 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

"2020 LEY DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

Oficio No. LXIV/LASR/054/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de noviembre de 2020.

H. CONGRESO LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
24 NOV. 2020  
11:58 hrs

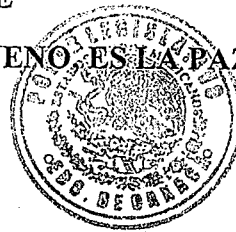
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN LA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
DISTRITO XIV  
OAXACA DE JUÁREZ NORTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

**LUIS ALFONSO**  
**SILVA ROMO**  
Diputado Local  
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**  
**PRESENTE:**

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN LA FRACCION XI AL ARTICULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la actualidad los seres humanos estamos expuesto a una gran diversidad de enfermedades, las cuales se curan mediante medicamentos prescritos por médicos, sin embargo, con la contingencia sanitaria causada por el Covid-19 en los inicios del año presente, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) ha emitido cinco alertas sanitarias por robo y falsificación de medicamentos para tratar diabetes, cáncer, VIH, epilepsia y de uso oftálmico estos son los medicamentos con más reportes de robos y falsificación, pero específicamente resultan ser los medicamentos más costosos los que mayormente son sustraídos y afecciones con las que es más fácil desarrollar complicaciones por Covid-19.

**LUIS ALFONSO**  
**SILVA ROMO**  
Diputado Local  
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

Los robos de este tipo generalmente ocurren en los transportes que entregan los medicamentos a los puntos de venta; *"El conductor de un vehículo automotor recibe tanto el vehículo como la mercancía que transporta, pero en manera alguna parte tiene título jurídico de entidad precaria sobre esos bienes, pues el automotor lo recibe en virtud de relación de carácter laboral que no le atribuye señorío alguno sobre ese instrumento de trabajo y la mercancía la recibe su transporte y entrega sin que por ese hecho pueda deducirse la existencia de título no traslativo de dominio en relación con ese concreto bien, con menos razón en un caso como el que ahora se examinan, en el cual la entrega de la mercancía no se hizo a la persona del conductor, sino una empresa de transporte bajo cuya responsabilidad se hallaba la mercancía hurtada. Esto es que la ausencia de título sobre bienes, impide afirmar la existencia de un abuso de confianza cometido por el conductor, pues es de la esencia de este ilícito que el agente tenga algún poder sobre la cosa, derivada del referido título jurídico."*<sup>1</sup> Luego, los fármacos hurtados se comercializan en internet, los robos no solamente se suscitan durante los traslados de los medicamentos adquiridos, se dan también dentro de los almacenes de concentración de las instituciones de salud, en el recorrido hacia los hospitales y clínicas, dentro de los propios nosocomios y asaltos a farmacias, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica; México ocupa el sexto lugar de venta irregular de medicamentos a nivel mundial<sup>2</sup>, así también, estos medicamentos son clonados y se venden en redes sociales.

El robo en las farmacias se mantiene en las cifras habituales, el incremento de estos delitos se da ahora en los transportes que se encarga de distribuir los medicamentos a las

<sup>1</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA. SALA PENAL. Sentencia del 20 de mayo de 1986.

<sup>2</sup> Ver: <https://www.jornada.com.mx/2012/08/15/sociedad/043n1soc>

farmacias, en estos meses que lleva la contingencia aumentó 20% según la Unión Nacional de Empresarios de Farmacias (Unefarm)<sup>3</sup>.

El costo muy elevado y los componentes de los medicamentos son los factores del alto índice de robo de los mismos, en nuestra entidad, en el Hospital Dr. Aurelio Valdivieso los amantes de lo ajeno sustrajeron ilegalmente, diversos equipos de protección especiales para la contingencia ocasionada por el Covid-19<sup>4</sup>.

Actualmente no existe sanción punitiva específica para este tipo de robo por lo que, el supuesto que se propone tipificar tiene el objetivo de sancionar con mayor severidad dicho ilícito que atenta gravemente contra el derecho humano a la salud, por lo que considero menester se agregue la fracción XI al artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que estos actos delictivos tengan una penalidad mayor, dada la alta en la incidencia de este delito y la visibilización de que el estado no puede tolerar el atentado a la salud de los oaxaqueños, más aun en el contexto en el que nos encontramos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

**DECRETO:**

---

<sup>3</sup> Ver: <https://www.informador.mx/mexico/La-Cofepris-alerta-sobre-robo-de-farmacos-durante-pandemia-20200527-0063.html>

<sup>4</sup> Ver: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/04/14/oaxaca-se-roban-material-medico-para-combatir-covid-19-9959.html>

**LUIS ALFONSO**  
**SILVA ROMO**  
Diputado Local  
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

**UNICO. SE REFORMA POR ADICIÓN LA FRACCION XI AL ARTICULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA para quedar como sigue:**

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA**

**ARTICULO 369.- ...**

**I a la X.**

**XI. Cuando se trate de medicamentos.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de noviembre de 2020.**

**PROTESTO LO NECESARIO  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**